

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO
“PEDRO VILCAPAZA”**



MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS

Azángaro

2021 - 2026

Contenido

PRESENTACIÓN	5
I. OBJETIVOS.....	6
1.1. OBJETIVO GENERAL	6
1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
II. IDENTIDAD	6
2.1. DATOS GENERALES	6
2.2. VISIÓN	6
2.3. MISIÓN	7
2.4. VALORES	7
III. BASE LEGAL	8
IV. ORGANIGRAMAS.....	10
4.1. ORGANIGRAMA DE PUESTOS IES PÚBLICO “PEDRO VILCAPAZA”	10
4.2. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL IES PÚBLICO “PEDRO VILCAPAZA”	11
V. CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS.....	12
5.1. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN (ESTRATÉGICO)	12
5.2. DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO (ESTRATÉGICO)	12
5.3. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO (APOYO)	12
5.4. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA (OPERATIVO)	12
VI. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS	13
6.1. CODIFICACIÓN DE PUESTOS	13
6.2. PUESTOS Y PLAZAS	14
6.3. DIRECTOR GENERAL	15
6.4. SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL	18
6.5. COORDINADOR DE ÁREA DE PRODUCCIÓN	20
6.6. COORDINADOR DE ÁREA DE CALIDAD	22
6.7. JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	24
6.8. RESPONSABLE DE CONTABILIDAD	27
6.9. RESPONSABLE DE CAJA	29
6.10. RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	31
6.11. RESPONSABLE DE PERSONAL	33
6.12. RESPONSABLE DE ALMACEN	35
6.13. RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	37
6.14. RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	39
6.15. RESPONSABLE DE GUARDIANÍA Y DE LIMPIEZA	41
6.16. RESPONSABLE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETING	43

6.17.	SECRETARIO ACADÉMICO.....	45
6.18.	SECRETARIA DE SECRETARÍA ACADÉMICA	47
6.19.	JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA.....	49
6.20.	COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	52
6.21.	COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE CONTABILIDAD.....	55
6.22.	COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE ENFERMERÍA TÉCNICA	57
6.23.	COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	59
6.24.	COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.....	61
6.25.	JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA.....	63
6.26.	JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y EMPLEABILIDAD.....	65
6.27.	RESPONSABLE DE TUTORÍA Y CONSEJERÍA	69
6.28.	RESPONSABLE DE EMPLEABILIDAD Y BOLSA DE TRABAJO	71
6.29.	RESPONSABLE DE ATENCIÓN MÉDICA	75
6.30.	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA.....	77
6.31.	DOCENTE.....	79

PRESENTACIÓN

El Manual de Perfil de Puestos, es el documento de gestión institucional, que regula la estructura organizativa de la institución, así como, los requisitos y funciones que debe cumplir cada puesto en el Instituto, conteniendo de forma ordenada y sistemática la información, instrucciones, atribuciones y funciones, para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos, que nos encamine a la consolidación oportuna tanto del nuevo sistema educativo descentralizado como del Instituto.

El Manual de Perfil de Puestos, constituye un instrumento normativo y operativo del Instituto de Educación Superior Público “Pedro Vilcapaza”, que proporciona a cada trabajador en forma real y objetiva las funciones a desempeñar en aras de lograr las metas y resultados proyectados, con eficacia y productiva en beneficio de la comunidad educativa.

El presente Manual es un documento de consulta permanente para todo el personal que labora en la Institución. La descripción de cada una de las funciones se llevó a cabo por parte del titular de cada puesto y de acuerdo a la funcionalidad de dicha estructura.

El Manual se fundamenta en el objetivo de proporcionar el servicio educativo de calidad sostenible orientado hacia los estudiantes, impulsando el óptimo funcionamiento y eficiencia del Instituto, así como en los procesos de los programas ofertados actualmente y vinculación con el entorno productivo. Conscientes de que la capacitación y actualización del personal, el equipamiento y la tecnología es fundamental para impartir una educación de calidad y preparar egresados acorde a las necesidades del entorno, del país.

I. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer la estructura organizacional que permita planificar, organizar, ejecutar y controlar los procesos educativos de manera sostenible, que involucra definir las áreas funcionales, responsabilidades y funciones específicas del personal, que apunten a una administración eficiente, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, de conformidad a lo establecido en la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Definir las características generales de cada uno de sus puestos, sus funciones, relaciones internas y externas (comunicación), perfiles sugeridos y algunos aspectos centrales para su buen desempeño.
- b. Proporcionar al personal que labora en el Instituto un documento de referencia para que oriente el desempeño de sus funciones, ofreciendo una descripción del puesto para el que fue contratado y además servirá como instrumento técnico.

II. IDENTIDAD

2.1. DATOS GENERALES

- 1.1.1. Denominación: **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO “PEDRO VILCAPAZA” DE AZANGARO**
- 1.1.2. Ubicación: Esquina Prolongación Grau s/n. intersección Av. Chulucanas.
 - Lugar : Av. Los Próceres N° 800
 - Distrito : Azángaro
 - Provincia : Azángaro
 - Región : Puno
- 1.1.3. Nivel: Superior
- 1.1.4. Modalidad: Presencial
- 1.1.5. Turnos: Diurno

2.2. VISIÓN

“Al año 2026, es acreditada la calidad educativa de los programas de estudios del Instituto de Educación Superior Pedro Vilcapaza, que cuenta con licenciamiento institucional, que contribuye al desarrollo individual y social de las personas, cuyos docentes calificados y experimentados en una infraestructura equipada acorde a la realidad actual, forman

profesionales técnicos competentes, honestos y responsables para la demanda laboral y emprendimientos en el ámbito regional”.

2.3. MISIÓN

“Somos una Institución de Educación Superior que desarrolla una oferta formativa tecnológica con enfoque en la demanda del mercado laboral, formando profesionales técnicos, contribuyendo al desarrollo individual y social de las personas en condiciones favorables de infraestructura y equipamiento, con docentes comprometidos que promueven el emprendimiento y la inserción laboral de sus egresados, favoreciendo la productividad y la competitividad del desarrollo del país”

2.4. VALORES

Nuestro Instituto se caracteriza por ser una organización en la que todos los estudiantes, personal administrativo, docente, jerárquico, directivos practiquemos los siguientes valores:

- Responsabilidad. Conscientes de efectuar nuestras obligaciones con profesionalismo y calidad
- Honestidad. Virtud que nos caracteriza a la comunidad educativa por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos.
- Solidaridad. Unión y colaboración mutua entre estudiantes docentes y administrativos para conseguir un fin común, ayuda a los demás.

Valores	Actitudes
Responsabilidad	Cumple con la hora indicada demostrando puntualidad
	Mantiene el orden en sus actividades y sin afectar a los demás
	Persevera en las actividades a fin de lograr el resultado esperado
	Cumple con los compromisos asumidos
Honestidad	Convive en verdad respetando los bienes físicos e intelectuales comunes o ajenos
	Informa la verdad
	Reconoce si ha cometido equivocaciones
Solidaridad	Escucha activa cuando piden o necesitan ser escuchados
	Atienden con empatía al prójimo
	Cuidan los bienes físicos e intelectuales comunes o ajenos
	Apoya al prójimo en las actividades cuando es necesario

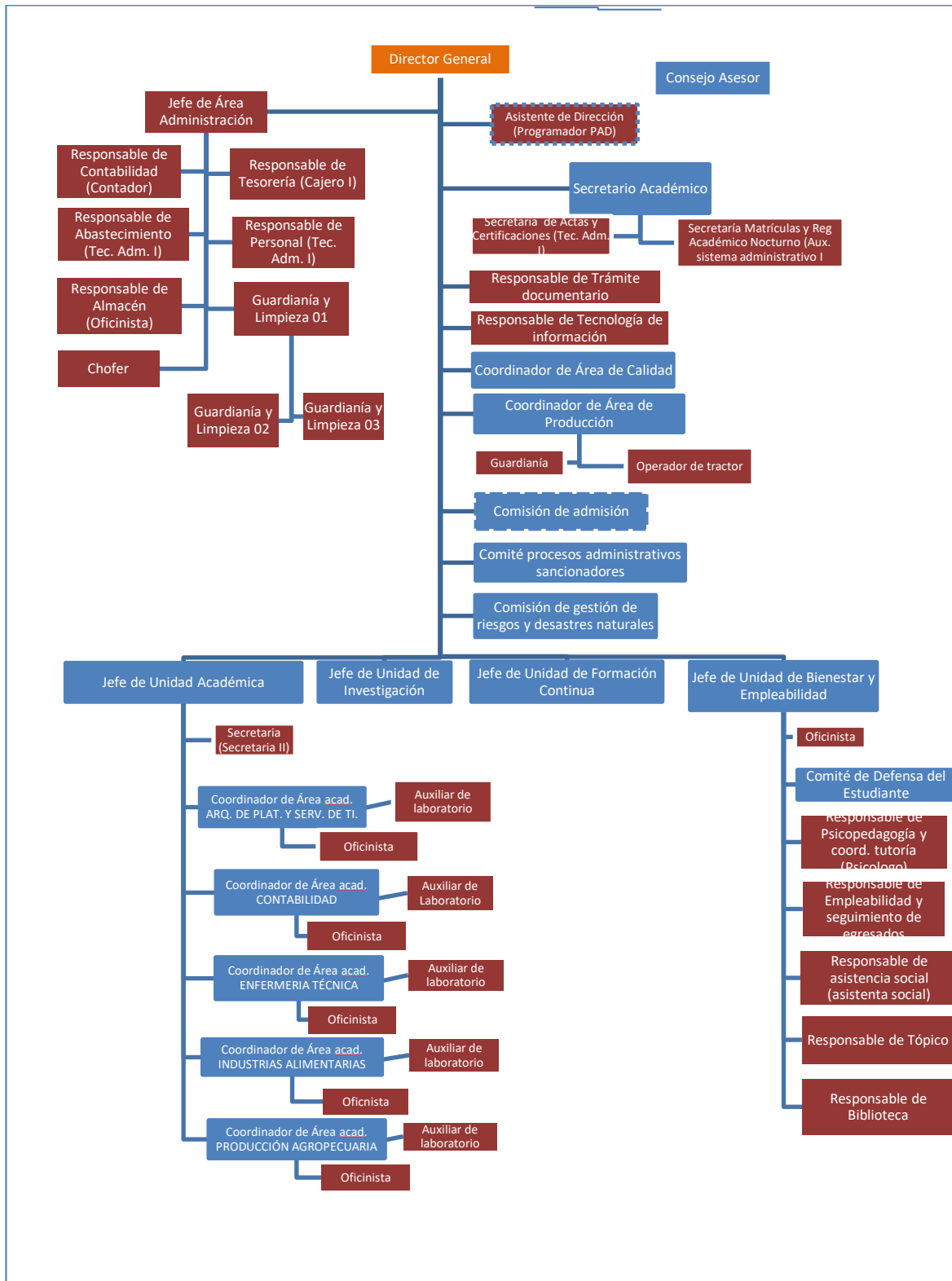
III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos, Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27815, Ley de Ética de la Función Pública
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes
- D.L. N° 276, Decreto Legislativo Ley de Bases de la Administración Pública.
- D.L. N° 1401, Decreto Legislativo, Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas Laborales
- D.S N° 010-2017-ED “Reglamento de Ley 30512, Ley de Institutos, Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- D.S N° 011-2019-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED, el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED y el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo.
- D.S. N° 018-2007-ED. Reglamento de la Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- D.S. N° 028-2007-ED. Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- R.M. N° 409-2017-MINEDU Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia.
- R.M. N° 428-2018-MINEDU CODE. Aprueban la norma técnica denominada Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de educación técnico productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.

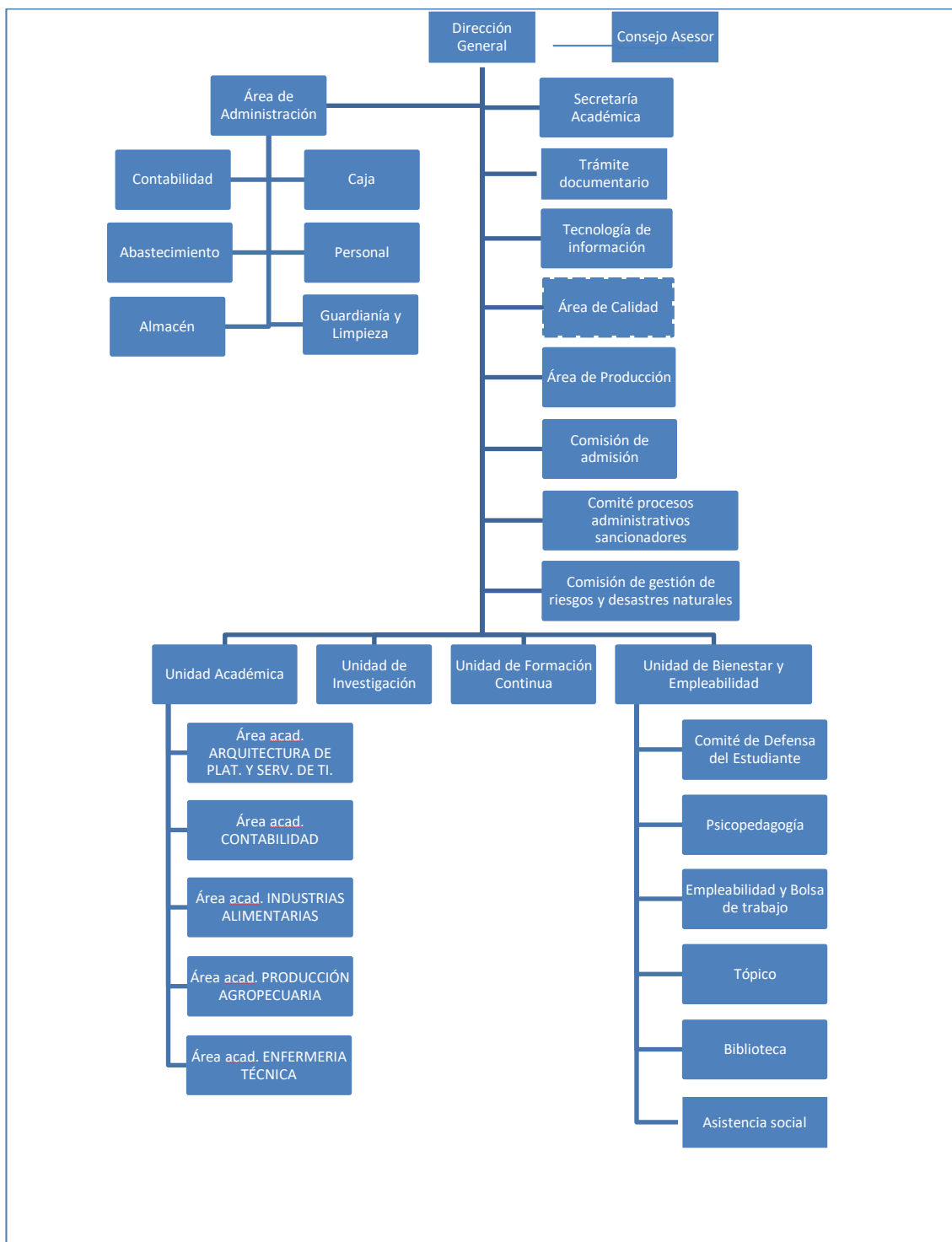
- R.M. N° 005–2018–MINEDU Aprobar la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en los Institutos de Educación Superior Públicos”.
- R.M. N° 553-2018-MINEDU Norma Técnica que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- RVM N° 178-2018-MINEDU Aprueban el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa en la Educación Superior Tecnológica y los Lineamientos Académicos Generales para los IES Y EEST.
- RVM N° 005-2019-MINEDU – Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Público.
- RVM N° 213-2019-MINEDU – Aprueban el Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia.
- RVM N° 276-2019-MINEDU – Aprueban la norma técnica denominada Condiciones Básicas de calidad para el procedimiento de licenciamiento en los IES y EEST.
- RVM N° 277-2019-MINEDU – Modifica los numerales 2, 7, 10, 14, 15, 17, 19, 20, 21, así como, los anexos 7A, 7B, 8A, 8B, 9A, 9B, 9C y 9D e incorporar los anexos 7C, 8C, 9B 1 y 10 en los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobado con RVM 178-2018-MINEDU.
- RVM N° 064-2019-MINEDU Disposiciones que definen, estructura y organizan el proceso de optimización de la oferta formativa en la Educación Superior Tecnológica Pública.
- R.S.G. N° 349-2017-MINEDU, Disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos de Educación Superior Públicos

IV. ORGANIGRAMAS

4.1. ORGANIGRAMA DE PUESTOS IES PÚBLICO “PEDRO VILCAPAZA”



4.2. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL IES PÚBLICO “PEDRO VILCAPAZA”



V. CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS

5.1. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN (ESTRATÉGICO)

- Dirección General

5.2. DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO (ESTRATÉGICO)

- Consejo Asesor

5.3. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO (APOYO)

- Área de producción
- Área de calidad
- Área de administración
 - Contabilidad
 - Caja
 - Abastecimiento
 - Personal
 - Almacén
 - Mantenimiento
 - Tecnologías de Información
- Imagen institucional y marketing
- Comité de procesos administrativos sancionadores
- Comisión de gestión de riesgos y desastres naturales
- Comisión de admisión

5.4. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA (OPERATIVO)

- Secretaría Académica
- Unidad Académica
 - Área académica ARQUITECTURA DE PLAT. Y SERV. DE TI
 - Área académica CONTABILIDAD
 - Área académica ENFERMERIA TÉCNICA
 - Área académica INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
 - Área académica PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
- Unidad de Formación Continua
- Unidad de Bienestar Estudiantil y Empleabilidad
 - Comité de Defensa del Estudiante
 - Psicopedagogía
 - Asistencia social
 - Empleabilidad y bolsa de trabajo
 - Atención médica
 - Biblioteca

VI. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

6.1. CODIFICACIÓN DE PUESTOS

Código	Órgano / Puesto
1	Dirección general
1.1	Director(a) general
1.2	Secretario(a) de Dirección
1.3	Coordinador(a) de Área de Producción
1.4	Coordinador(a) de Área de Calidad
1.5	Jefe de Área de Administración
1.5.1	Responsable de Contabilidad
1.5.2	Responsable de Caja
1.5.3	Responsable de Abastecimiento
1.5.4	Responsable de Personal
1.5.5	Responsable de Almacén
1.5.6	Responsable de Mantenimiento
1.5.7	Responsable de Tecnologías de información
1.5.8	Responsable de Guardianía
1.6	Responsable de Imagen institucional y marketing
2	Secretaría Académica
2.1	Secretario(a) académico
2.2	Secretaria
3	Unidad Académica
3.1	Jefe de Unidad Académica
3.1.1	Coordinador de Área Académica de Arquitectura de plataforma y servicios de tecnologías de información
3.1.2	Coordinador de Área Académica Contabilidad
3.1.3	Coordinador de Área Académica Enfermería Técnica
3.1.4	Coordinador de Área Académica Industrias alimentarias
3.1.5	Coordinador de Área Académica Producción agropecuaria
3.1.6	Docente
4	Unidad de Formación Continua
4.1	Jefe de Unidad de Formación Continua
5	Unidad de Bienestar Estudiantil y Empleabilidad
5.1	Jefe de Unidad de Bienestar Estudiantil y Empleabilidad
5.1.1	Responsable de Psicopedagogía
5.1.2	Responsable de Empleabilidad y Bolsa de Trabajo
5.1.3	Responsable de Atención Médica
5.1.4	Responsable de Biblioteca
5.1.5	Responsable de Asistencia Social
6.1	Unidad de investigación
6.1.1	Jefe de Unidad de Investigación

6.2. PUESTOS Y PLAZAS

Puesto	Plazas
Dirección general	01
Director(a) general	01
Secretario(a) de Dirección	01
Coordinador(a) de Área de Producción	01
Coordinador(a)de Área de Calidad	01
Jefe de Área de Administración	01
Responsable de Contabilidad	01
Responsable de Caja	01
Responsable de Abastecimiento	01
Responsable de Personal	01
Responsable de Almacén	01
Responsable de Mantenimiento	01
Responsable de Tecnologías de información	01
Responsable de Guardianía y Limpieza	02
Responsable de Imagen institucional y marketing	01
Secretaría Académica	03
Secretario(a) académico	01
Secretaria	02
Unidad Académica	90
Jefe de Unidad Académica	01
Coordinador de Área Académica de Arquitectura de plataforma y servicios de tecnologías de información	01
Coordinador de Área Académica Contabilidad	01
Coordinador de Área Académica Enfermería técnica	01
Coordinador de Área Académica Industrias alimentarias	01
Coordinador de Área Académica Producción agropecuaria	01
Docente	80
Unidad de Formación Continua	01
Jefe de Unidad de Formación Continua	01
Unidad de Bienestar Estudiantil y Empleabilidad	05
Jefe de Unidad de Bienestar Estudiantil y Empleabilidad	01
Responsable de Psicopedagogía	01
Responsable de Empleabilidad y Bolsa de Trabajo	01
Responsable de Atención Médica	01
Responsable de Biblioteca	01
Responsable de Asistencia social	
Unidad de Investigación	
Jefe de Unidad de Investigación	

6.3. DIRECTOR GENERAL

I. IDENTIFICACIÓN

- Denominación del cargo: **DIRECTOR GENERAL**
- Descripción del perfil: Es la máxima autoridad institucional y académica del Instituto
- Ubicación (área): Dirección General
- Finalidad: Dirigir y representar institucionalmente al Instituto
- Dependencia jerárquica: Dirección General

II. PERFIL REQUERIDO (REQUISITOS E IMPEDIMENTOS)

- a. Titulado en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto.
- b. Contar con el grado de maestro, debidamente registrado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU.
- c. Contar con no menos de cinco (5) años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

(artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar sancionado administrativamente en el cargo de director
- k. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- l. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- m. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- n. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- o. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

III. FUNCIONES

- a. Es la máxima autoridad y el representante legal del Instituto.
- b. Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional.
- c. Proponer los programas de estudios a ofrecer considerando los requerimientos del mercado laboral
- d. Aprobar los instrumentos de gestión de la institución (Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Institucional, Plan Anual de Trabajo, Manual de Perfil de Puestos, Manual de Procesos Académicos, el Plan de Supervisión y Monitoreo, Proyecto de Presupuesto Anual entre otros) y asegurar su ejecución.
- e. Firmar convenios con entidades públicas o privadas, organizaciones o agencias de cooperación nacional o internacional, que redunden en beneficio de la formación técnica y profesional que ofrece el Instituto.
- f. Organizar y ejecutar el proceso de selección para el ingreso a la carrera pública docente y para la contratación, conforme a la normativa establecida por el Ministerio de Educación.
- g. Aprobar la renovación de los docentes contratados, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación.
- h. Organizar y ejecutar el proceso de evaluación de permanencia y promoción de los docentes de la carrera pública docente, de acuerdo a norma.
- i. Designar a los miembros del consejo asesor de la institución.
- j. Suscribir acuerdos y convenios de prestación de servicios con fines educativos y de promoción comunal, así como promover la coordinación intersectorial y la cooperación de las instituciones locales y regionales para mejorar las acciones educativas.
- k. Aprobar el registro oficial de matrícula.
- l. Promover y recepcionar donaciones de instituciones, personas naturales y jurídicas,

- excepto de estudiantes.
- m. Presidir las reuniones del consejo asesor.
 - n. Autorizar el traslado de matrícula de los estudiantes.
 - o. Autorizar la realización de excursiones o viajes de estudio, dentro o fuera de la localidad.
 - p. Expedir los certificados de estudios, certificados modulares, grados, títulos, documentos oficiales del Instituto, y duplicado de grados y títulos.
 - q. Reconocer, estimular y sancionar, a los estudiantes, de conformidad al reglamento institucional.
 - r. Procurar los medios técnicos y materiales requeridos para que la institución pueda cumplir satisfactoriamente con sus objetivos.
 - s. Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales y los reglamentos institucionales.
 - t. Convocar y presidir las reuniones técnico pedagógico y administrativo.
 - u. Remitir los informes que solicita la autoridad educativa correspondiente.

6.4. SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL

6.4.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL**

6.4.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Título en Secretariado.
- b. Experiencia no menor de tres años.
- c. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- e. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- f. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- g. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- h. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- i. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- j. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.

6.4.3. FUNCIONES

- a. Realizar el trámite documentario administrativo acorde a los avances tecnológicos
- b. Redactar y procesar documentos de la Dirección
- c. Realizar el seguimiento y control de la documentación y mantener informado al Director.
- d. Conservar y prestar seguridad del acervo documentario académico y administrativo, proyectos, convenios y otros documentos de la Institución.
- e. Participar activamente en la realización de eventos institucionales en coordinación con los responsables.
- f. Preparar la agenda de reunión del Director General y adecúa el ambiente de acuerdo a la naturaleza del evento, sea en aulas, sala de reuniones o auditorio.
- g. Presentar a la Dirección, para su revisión y aprobación, los proyectos institucionales actualizados que serán remitidos al Ministerio de Educación u otras instituciones.
- h. Recibir y orientar al público, atender los servicios de comunicación informando al interesado, a través de los medios.
- i. Mantener buenas relaciones interpersonales permanentes.
- j. Asumir acciones de protocolo
- k. Otras funciones inherentes al cargo.
- l. Realizar las demás funciones que le asigne la Dirección General.

6.5. COORDINADOR DE ÁREA DE PRODUCCIÓN

6.5.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **COORDINADOR DE ÁREA DE PRODUCCIÓN**

6.5.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto.
- b. Contar con capacitación en gestión de emprendimientos o planes de negocio o gestión de proyectos o afines, no menos de 40 horas.
- c. Contar con no menos de un (1) proyecto ejecutado o gestión de empresas como experiencia comprobada dentro de los últimos cinco (5) años gestión.
- d. Contar con no menos de un (1) año de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.
- e. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- f. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- g. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- h. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- i. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en

agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- k. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- l. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despedido.
- m. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- p. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.5.3. FUNCIONES

- a. Planificar, organizar y controlar la gestión de actividades y proyectos productivos
- b. Impulsar y potenciar las actividades productivas y de servicios
- c. Instrumentar la planificación, organización, control, evaluación y cierre de actividades y proyectos productivos
- d. Controlar el registro de propuestas y de actividades y proyectos productivos, previo y posterior a la aprobación
- e. Coordinar, consolidar, sistematizar e informar la ejecución de las actividades y proyectos productivos
- f. Controlar el nivel de inversión, retorno y sostenibilidad de las actividades y proyectos productivos según los indicadores y formulas aprobadas
- g. Evaluar el desempeño en el rol de gestor empresarial de acuerdo a los indicadores establecidos
- h. Promover la oferta de productos y servicios de las actividades y proyectos productivos según a los requerimientos del mercado identificados en cada uno de las actividades y proyectos.
- i. Coordinar con los responsables de las actividades y proyectos y el jefe de área de administración, la disposición de recursos (ambientes, equipos, horarios) para la ejecución de los mismos, sin que estos alteren o impidan brindar el servicio educativo.
- j. Remitir los informes que solicita la autoridad educativa correspondiente.
- k. Capacitar al personal docente sobre la gestión de emprendimientos
- l. Otras funciones inherentes al cargo.
- m. Realizar las demás funciones que le asigne la Dirección General.

6.6. COORDINADOR DE ÁREA DE CALIDAD

6.6.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **COORDINADOR DEL ÁREA DE CALIDAD**

6.6.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto.
- b. Contar con capacitación o estudios de posgrado en evaluación y acreditación de la calidad educativa o gestión de instituciones educativas, no menos de 40 horas.
- c. Contar con no menos de un (3) año de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.6.3. FUNCIONES

- a. Revisar, proponer y difundir el modelo de gestión de la calidad de la institución
- b. Elaborar e implementar el manual de calidad
- c. Capacitar a toda la comunidad educativa, en la aplicación del modelo de gestión de calidad
- d. Coordinar, organizar y controlar la calidad de los servicios educativos
- e. Instrumentar la medición de la calidad en los servicios educativos y en
- f. Participar en la supervisión y monitoreo pedagógico
- g. Aplicar encuestas de satisfacción a los estudiantes y empresas
- h. Identificar las lecciones aprendidas, oportunidades de mejora y buenas prácticas
- i. Planificar y organizar los procesos de mejora continua
- j. Liderar la gestión de la evidencia del cumplimiento de los indicadores y estándares de calidad
- k. Gestionar el reconocimiento a la calidad institucional
- l. Gestionar el reconocimiento que contribuyen a la calidad institucional
- m. Gestionar la sostenibilidad de la calidad institucional
- n. Remitir los informes que solicita la autoridad educativa correspondiente.
- o. Otras funciones inherentes al cargo.
- p. Realizar las demás funciones que le asigne la Dirección General.

6.7. JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

6.7.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN**

6.7.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Administración.
- b. Contar con capacitación en gestión pública o presupuesto por resultados, no menos de 80 horas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- q. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- r. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.7.3. FUNCIONES

- a. Elaborar el Plan de trabajo y de control del área a su cargo y presentarlo oportunamente a Dirección para su aprobación.
- b. Informar sobre las acciones de control de asistencia y permanencia del personal.
- c. Garantizar el mantenimiento y conservación de los bienes, muebles e inmuebles y todos los bienes patrimoniales del instituto, procurando la máxima seguridad.
- d. Programar presupuestalmente la ejecución del mismo, cuya fuente de financiamiento sea de recursos propios por partidas específicas a fin de cubrir las necesidades de bienes y servicios de la institución.
- e. Coordinar, dirigir y controlar las acciones y registros contables, caja y abastecimientos.
- f. Controlar el correcto registro y manejo de los libros de contabilidad y otros que los dispositivos legales establezca.
- g. Verificar al inicio y al término del cada semestre, la existencia de los bienes que figuran en los inventarios de laboratorios, talleres, aulas, oficinas y actualizar el Inventario General.
- h. Ejecutar presupuestalmente los recursos propios y los provenientes del tesoro público de acuerdo a las indicaciones de la Dirección General en estricto cumplimiento con las normas legales vigentes y
- i. Controlar los gastos del I.E.S. Público “AMG” de acuerdo a los requerimientos y disponibilidad de recursos económicos.
- j. Presentar en el mes de diciembre, el balance general del I.E.S. Público “Pedro Vilcapaza” de Piura y sustentarlo, para su aprobación, publicación y posterior remisión a las instancias superiores.
- k. Visar los documentos de entrada y salida de materiales, equipos, instrumentos, herramientas, unidades y/o maquinarias.
- l. Controlar bajo responsabilidad que las cotizaciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios reflejen su costo real.
- m. Realizar arquezos de caja permanentes y supervisar los asientos contables.
- n. Presidir la comisión encargada de otorgar la concesión de kioscos y cafetería, de

- acuerdo a las disposiciones vigentes, evitando la monopolización de dichos servicios.
- o. Informar la situación económica del proceso de examen de admisión.
 - p. Informar trimestralmente el uso de caja chica.
 - q. Informar semestralmente sobre la situación económica financiera de la institución ante el Consejo Directivo.
 - r. Otras funciones inherentes al cargo.
 - s. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General.

6.8. RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

6.8.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE CONTABILIDAD**

6.8.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Contabilidad
- b. Contar con capacitación en gestión pública o presupuesto por resultados, no menos de 80 horas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia comprobada en instituciones públicas o privadas.
- d. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- e. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- f. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- g. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

- h. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- i. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- j. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.8.3. FUNCIONES

- a. Responsable de planificar, coordinar y elaborar los Estados Financieros en los plazos establecidos.
- b. Atender los requerimientos de información sobre la gestión contable de la Institución que sea requerida por las autoridades competentes.
- c. Diseñar, organizar e implementar la metodología para el procesamiento de la información contable, los canales de información y coordinación contable, para el control y optimización de los procedimientos a nivel institucional.
- d. Revisar y armonizar la aplicación de las políticas y prácticas contables de la Institución a los alcances de las Directivas o Normas que se emitan al respecto.
- e. Aplicar la normatividad contable y financiera para la elaboración de los Estados Financieros.
- f. Supervisar la toma de inventarios del activo fijo, existencias en almacenes, unidades de reemplazo y supervisión final para el registro contable, así como, el control de depreciación de los activos
- g. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del área.
- h. Atender los requerimientos de auditoría interna y externa.
- i. Participar en las fiscalizaciones de la Administración Tributaria defendiendo los intereses de la institución.
- j. Otras que le sean asignadas por el Jefe Inmediato.

6.9. RESPONSABLE DE CAJA

6.9.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE CAJA**

6.9.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Egresado de carreras administrativas o contables.
- b. Contar con no menos de un (1) año de experiencia comprobada instituciones públicas o privadas.
- c. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- e. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- f. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- g. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- h. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional

- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- j. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- k. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- l. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- m. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.9.3. FUNCIONES

- a. Realizar apertura y cierre de caja, cuadro de efectivo, tarjetas y abonos bancarios, y verificación de documentos emitidos, llevando un control y orden de la documentación que se maneja en el área.
- b. Efectuar la cobranza de los servicios brindados en efectivo, con tarjeta (cuando se implemente) o mediante abono bancario, emitiendo comprobantes de pago y remitiendo al área de contabilidad los comprobantes obtenidos, realizando los depósitos de lo recaudado al banco.
- c. Realizar la cobranza directa a los estudiantes
- d. Mantener bajo custodia y responsabilidad el dinero en efectivo asignado y requerido para las operaciones, así como lo recaudado en el día, evitando faltantes y sobrantes en la caja.
- e. Realizar el depósito en coordinación con el jefe inmediato.
- f. Gestionar la caja chica resguardando el dinero, asignando efectivo de acuerdo a lineamientos, realizando control documentario, registrando los gastos y tramitando la solicitud de reembolso (de ser el caso).
- g. Atender, orientar y resolver las consultas de los usuarios, respecto a conceptos y pagos
- h. Realizar otras funciones de su competencia que le encargue el Jefe inmediato

6.10. RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO

6.10.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO**

6.10.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en una de las carreras administrativas o contables.
- b. Contar con no menos de un (3) año de experiencia comprobada instituciones públicas o privadas.
- c. Contar con capacitación en contrataciones con el estado
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.

- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.10.3. FUNCIONES

- a. Programar las necesidades de bienes y servicios para la formulación del proyecto de presupuesto anual y el Plan Anual de Contrataciones de la Institución
- b. Proponer los lineamientos para el abastecimiento y de los servicios
- c. Realizar los actos preparatorios, procesos de selección, ejecución contractual, almacén y otros
- d. Ejecutar, controlar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones
- e. Coordinar el pago oportuno de las obligaciones derivadas de las adquisiciones realizadas de bienes y servicios de conformidad con la legislación vigente
- f. Efectuar las convocatorias e invitaciones y cotizaciones necesarias en los procesos bajo su competencia y asistir técnicamente a los Comités Especiales, en las Licitaciones, Concursos y Adjudicaciones Directas cuando estos lo soliciten.
- g. Formular las especificaciones técnicas de bienes y servicios por adquirir y demás actos preparatorios
- h. Controlar los stocks de inventarios y desarrollar actividades oportunas para su reposición y mantenimiento.
- i. Otras funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

6.11. RESPONSABLE DE PERSONAL

6.11.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE PERSONAL**

6.11.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en carreras administrativas o contables.
- b. Contar con capacitación en gestión pública o gestión del cumplimiento y la ley servir, no menos de 80 horas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.11.3. FUNCIONES

- a. Formular lineamientos para el desarrollo del Plan de Recursos Humanos, con aplicación de indicadores de gestión.
- b. Gestionar los perfiles de puesto de manera sostenida
- c. Administrar el proceso de incorporación, ejecución de concursos públicos e inducción del personal.
- d. Gestionar el proceso de capacitación, actualización y pasantía del personal docente
- e. Apoyar la evaluación de desempeño del personal
- f. Desarrollar actividades orientadas al bienestar del personal y al mejoramiento del clima y cultura institucional.
- g. Ejecutar los procesos de administración de personal (control de asistencia, incidencias, legajos de personal, sanciones)
- h. Realizar el estudio y análisis de la provisión del personal a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a las necesidades institucionales; así como, la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- i. Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- j. Apoyar a la comisión de procesos administrativos y sancionadores
- k. Gestionar el reconocimiento del personal que contribuye excepcionalmente con la Institución
- l. Otras funciones que le sean asignadas por su superior inmediato.

6.12. RESPONSABLE DE ALMACEN

6.12.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE ALMACÉN**

6.12.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Egresado de carreras administrativas o contables.
- b. Contar con no menos de un (1) año de experiencia comprobada instituciones públicas o privadas.
- c. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- e. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- f. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- g. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- h. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional

- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- j. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- k. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- l. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- m. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.12.3. FUNCIONES

- a. Atender a proveedores y responsables de servicios
- b. Recibir e identificar materiales
- c. Controlar y supervisar las existencias en el almacén
- d. Controlar flujo de existencias
- e. Analizar las coberturas, caducidades y obsolescencias de las existencias
- f. Mantenimiento y actualización de las etiquetas de estanterías.
- g. Realizar otras funciones de su competencia que le encargue el Jefe inmediato.

6.13. RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO

6.13.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO**

6.13.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Técnico en Mecánica o Mantenimiento
- b. Contar con no menos de un (1) año de experiencia comprobada en instituciones públicas o privadas.
- c. Disposición para trabajar con diligencia.
- d. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- e. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- f. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- g. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- h. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

- i. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- j. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- k. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.13.3. FUNCIONES

- a. Supervisar el mantenimiento de las instalaciones.
- b. Ordenar y supervisar la reparación de equipos
- c. Estimar el tiempo y los materiales necesarios para realizar las labores de mantenimiento y reparaciones
- d. Elaborar notas de pedidos de materiales y repuestos
- e. Planificar, coordinar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas eléctricos, electrónicos y/o mecánicos
- f. Controlar el mantenimiento y las reparaciones realizadas.
- g. Inspeccionar el progreso, calidad y cantidad de trabajos ejecutados.
- h. Preparar órdenes de ejecución de trabajo.
- i. Atender las solicitudes y reclamos por servicio, mantenimiento y reparaciones, e imparte las correspondientes órdenes para la solución de éstos problemas.
- j. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- k. Realizar otras funciones de su competencia que le encargue el Jefe inmediato.

6.14. RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

6.14.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

6.14.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en carreras de Computación e Informática o Ingeniería de Sistemas.
- b. Contar con no menos de un (1) año de experiencia comprobada instituciones públicas o privadas.
- c. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- e. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- f. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- g. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- h. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional

- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- j. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- k. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- l. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- m. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.14.3. FUNCIONES

- a. Realizar el mantenimiento de terminales y dispositivos
- b. Realizar el mantenimiento de servidores
- c. Realizar el mantenimiento de aplicaciones y software
- d. Brindar el soporte de usuarios para actualizaciones o reparaciones de servicios informáticos
- e. Realizar la instalación y actualización de software y hardware
- f. Gestionar los servicios de conexión de red
- g. Administrar la página Web de la Institución.
- h. Gestionar el servicio de correo electrónico.
- i. Gestionar el manejo de usuarios, plataforma virtual y mensajería instantánea.
- j. Administrar la red telefónica institucional.
- k. Ejecutar políticas en el servicio de Internet tanto inalámbrico como de red de datos.
- l. Apoyar a usuarios en operaciones de implementación o adecuación de servicios informáticos.
- m. Realizar la detección y eliminación de virus y/o programas espías.
- n. Realizar la instalación y mantenimiento de software propio o programas comerciales.
- o. Realizar la instalación y configuración de componentes internos o externos.
- p. Realizar en casos excepcionales la recuperación de datos eliminados o destruidos.
- q. Elaborar manuales y guías de funcionamiento.
- r. Realizar y controlar las copias de seguridad de la información sensible de la empresa.
- s. Realizar el inventario y control de Hardware y software.
- t. Realizar el control de la red.
- u. Desarrollar políticas de uso de Equipos informáticos.
- v. Impulsar el desarrollo de planes de mantenimiento.
- w. Establecer criterios de seguridad
- x. Otras funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

6.15. RESPONSABLE DE GUARDIANÍA Y DE LIMPIEZA

6.15.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE GUARDIANÍA Y DE LIMPIEZA**

6.15.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Egresado de Educación Secundaria.
- b. Contar con no menos de un (1) año de experiencia comprobada instituciones públicas o privadas.
- c. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- d. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- e. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- f. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- g. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- h. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

- i. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- j. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- k. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.15.3. FUNCIONES

- a. Realizar la limpieza y mantenimiento de aulas, servicios higiénicos, patio, y demás ambientes de la Institución Educativa.
- b. Controlar el acceso y salida a la Institución Educativa
- c. Realizar y mantener el cuidado de todos los enseres que se encuentran en los ambientes de la Institución Educativa
- d. Realizar el mantenimiento adecuado de las áreas verdes.
- e. Mantener el actualizado el cuaderno de incidencias
- f. Informar al Director General, por escrito y según formato las incidencias producidas durante su horario de trabajo.
- g. Firmar el parte de asistencia diaria al inicio y salida de su jornada laboral.
- h. Apoyar en el izamiento de la Bandera y tener listo el equipo de amplificación.
- i. Realizar otras funciones de su competencia que le encargue el Jefe inmediato.

6.16. RESPONSABLE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETING

6.16.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETING**

6.16.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Marketing o de carreras administrativas o contables.
- b. Contar con una capacitación en marketing digital o protocolo
- c. Contar con no menos de un (1) año de experiencia comprobada instituciones públicas o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.

- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.16.3. FUNCIONES

- a. Proponer, formular e implementar las estrategias y lineamientos de comunicación externa e interna de la Institución
- b. Coordinar las actividades de relaciones públicas.
- c. Difundir información de interés y las actividades institucionales a los medios de comunicación social, coordinando las acciones correspondientes con los organismos del Sector.
- d. Sugerir y apoyar la administración del contenido de la página web y redes sociales del Ministerio.
- e. Velar y coordinar el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal, en el marco de la normatividad vigente.
- f. Realizar los estudios de mercado sobre intereses o necesidades de capacitación con el uso de herramientas digitales o estrategias de marketing digital
- g. Promover el apoyo interinstitucional, analizando las fortalezas y debilidades de las entidades públicas y privadas
- h. Establecer los elementos visuales de identidad corporativa, formatos para la comunicación oficial interna y externa
- i. Realizar otras funciones de su competencia que le encargue el Jefe inmediato.

6.17. SECRETARIO ACADÉMICO

6.17.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **SECRETARIO ACADÉMICO**

6.17.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto.
- b. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de cinco (5) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.17.3. FUNCIONES

- a. Proponer el calendario académico y presentarlo oportunamente a Dirección para su aprobación.
- b. Administrar los documentos técnico pedagógicos y la información académica del Instituto, relacionado con la matrícula e inscripción; evaluaciones, certificaciones y titulaciones.
- c. Mantener actualizado el Catálogo Institucional de Oferta Formativa con el registro de Programas de estudios, Programas de Formación Continua, Planes de Estudios, Itinerarios Formativos.
- d. Establecer, difundir y orientar a los estudiantes sobre los procedimientos académicos.
- e. Expedir certificados tanto de la Carrera Profesional como de los Programa de Formación Continua.
- f. Apoyar la ejecución de las actividades del seguimiento de egresados.
- g. Realizar la inscripción y tramitación de carnés de $\frac{1}{2}$ pasaje ante el Ministerio de Educación.
- h. Coordinar y proporcionar información referente a la Titulación en la Carrera Profesional
- i. Conservar el acervo documentario académico para su disposición y acceso rápido
- j. Proyectar las resoluciones para regularizar los traslados y convalidaciones en coordinación con el coordinador del área académica.
- k. Elaborar los cuadros estadísticos semestrales que solicite el Ministerio de Educación.
- l. Administrar los registros académicos de los estudiantes y egresados
- m. Registrar los trabajos de titulación de los egresados y de los titulados
- n. Establece normas de seguridad en la conservación y archivo de los documentos académicos oficiales de Instituto de Educación Superior Público “Pedro Vilcapaza”
- o. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General.

6.18. SECRETARIA DE SECRETARÍA ACADÉMICA

6.18.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **SECRETARIA DE SECRETARÍA ACADÉMICA**

6.18.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Título en Secretariado.
- b. Experiencia no menor de tres años.
- c. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- e. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- f. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- g. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- h. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- i. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- j. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.

6.18.3. FUNCIONES

- a. Proponer el calendario académico y presentarlo oportunamente a Secretario Académico para su aprobación
- b. Realizar el trámite documentario administrativo acorde a los avances tecnológicos
- c. Redactar y procesar documentos de la Secretaría Académica
- d. Realizar el seguimiento y control de la documentación y mantener informado al Secretario Académico
- e. Conservar y prestar seguridad del acervo documentario académico y administrativo, proyectos, convenios y otros documentos de la Institución
- f. Realizar los procedimientos de Matrículas, rectificación, entrega de Boletas de Matrícula, Boleta de Notas, Acta de Evaluación y Registros Académicos
- g. Recibir y orientar a estudiantes sobre los procedimientos académicos
- h. Mantener buenas relaciones interpersonales permanentes.
- i. Asumir acciones de protocolo
- j. Otras funciones inherentes al cargo.
- k. Realizar las demás funciones que le asigne la Secretario Académico.
- l. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General.

6.19. JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA

6.19.1. IDENTIFICACIÓN

- Denominación del cargo : **JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA**

6.19.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Educación, o Título en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto
- b. Estudios de especialización o post grado en el campo pedagógico.
- c. Experiencia docente en educación superior no menor de cinco años
- d. Experiencia en gestión en instituciones públicas o privadas no menos de tres años.
- e. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- f. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- g. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- h. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- i. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- k. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- l. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- m. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- n. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- o. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.19.3. FUNCIONES

- a. Planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, así como de la emisión de actas, nóminas, currículo y otros.
- b. Elaborar el Plan de Trabajo y desarrollo de la Unidad Académica, en estrecha coordinación con los docentes.
- c. Elaborar el cuadro de necesidades de la Unidad Académica.
- d. Organizar, controlar y evaluar el trabajo educativo y coordinar la formulación de horarios y calendario de trabajo del personal docente.
- e. Monitorear el cumplimiento de la jornada académica y el desarrollo de las clases de los Docentes, formulando los correctivos necesarios y asesoramiento a los mismos.
- f. Participar en las actividades y/o comisiones de trabajo.
- g. Emitir los informes evaluativos del trabajo académico al término de cada semestre.
- h. Revisar los registros de evaluación periódicamente y alcanzarlos al secretario académico, para su respectivo registro al término de cada unidad de didáctica.
- i. Asumir la Dirección General del Instituto en ausencia del Director General; previa comunicación verbal cuando es en el día y escrita cuando es más de un día.
- j. Presidir el Comité para elaborar el cuadro de distribución de unidades didácticas, conjuntamente con los Coordinadores de Áreas Académicas.
- k. Supervisar y coordinar la administración de los documentos académicos de los programas de estudios que se encuentran en ejecución y registros académicos.
- l. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño técnico pedagógico del personal docentes.

- m. Diseñar y aplicar un sistema de evaluación para medir los resultados de la gestión académica en cada ciclo académico.
- n. Promover el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios educativos de la institución.
- o. Diseñar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas de estudios.
- p. Participar y controlar los procesos académicos (admisión, matrícula, registro académico, organización curricular, distribución de carga académica, distribución de recursos, ambientes y equipos, desarrollo académico, evaluación de aprendizajes, capacidades y competencias, convalidación, certificación, graduación, titulación, monitoreo, seguimiento de egresados), así como los trámites académicos de la institución y de los usuarios.
- q. Promover la participación de docentes y estudiantes en Concursos y/o Eventos Tecnológicos con el propósito de prestigiar a la institución.
- r. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General

6.20. COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

6.20.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

6.20.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Computación e Informática o Ingeniería de Sistemas o afín.
- b. Contar con no menos de dos (2) años de experiencia en su especialidad en entidades públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.

- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.20.3. FUNCIONES

- a. Elaborar el Plan de Trabajo de su área.
- b. Monitorear y supervisar el desarrollo académico de los docentes, llevando el cuaderno de avances curricular del personal docente de su área.
- c. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo académico del área.
- d. Atender y resolver situaciones de conflicto que se presenten entre estudiantes y/o estudiante – docente.
- e. Fomentar acciones que permitan la participación adecuada de la institución en las actividades a las cuales sea invitada.
- f. Coordinar, planificar y organizar el desarrollo de las experiencias formativas en situación real de trabajo de los estudiantes de todos los módulos.
- g. Distribuir equitativamente las unidades didácticas, en estrecha coordinación con la Comisión Especial que se constituya para tal efecto. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Título y/o grado de Especialidad.
 - Tiempo de servicio del Docente.
 - Cargo que desempeña.
 - Tiempo de servicio en la institución.
- h. Elaborar el cuadro de necesidades del Área Académica.
- i. Diseñar y aplicar un sistema de evaluación para medir los resultados de los aprendizajes en los estudiantes.
- j. Conducir la actualización permanente de los sílabos con la participación de los docentes.
- k. Garantizar la calidad profesional de nuestros egresados.
- l. Garantizar las vacantes de EFSRT para los estudiantes del área, en actividades y proyectos productivos y empresas en convenio.
- m. Dirigir la actualización del Plan de Estudios de la Carrera Profesional.
- n. Coordinar el flujo de estudiantes para EFSRT.
- o. Elaborar y publicar el cronograma de exámenes sustitutorios, de recuperación y aplazados.
- p. Controlar la ejecución de los programas de retroalimentación.

q. Otras que le asigne su jefe inmediato.

6.21. COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE CONTABILIDAD

6.21.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE CONTABILIDAD**

6.21.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Contabilidad.
- b. Contar con no menos de dos (2) años de experiencia en su especialidad en entidades públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional

- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.21.3. FUNCIONES

- a. Elaborar el Plan de Trabajo de su área.
- b. Monitorear y supervisar el desarrollo académico de los docentes, llevando el cuaderno de avances curricular del personal docente de su área.
- c. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo académico del área.
- d. Atender y resolver situaciones de conflicto que se presenten entre estudiantes y/o estudiante – docente.
- e. Fomentar acciones que permitan la participación adecuada de la institución en las actividades a las cuales sea invitada.
- f. Coordinar, planificar y organizar el desarrollo de las experiencias formativas en situación real de trabajo de los estudiantes de todos los módulos.
- g. Distribuir equitativamente las unidades didácticas, en estrecha coordinación con la Comisión Especial que se constituya para tal efecto. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Título y/o grado de Especialidad.
 - Tiempo de servicio del Docente.
 - Cargo que desempeña.
 - Tiempo de servicio en la institución.
- h. Elaborar el cuadro de necesidades del Área Académica.
- i. Diseñar y aplicar un sistema de evaluación para medir los resultados de los aprendizajes en los estudiantes.
- j. Conducir la actualización permanente de los sílabos con la participación de los docentes.
- k. Garantizar la calidad profesional de nuestros egresados.
- l. Garantizar las vacantes de EFSRT para los estudiantes del área, en actividades y proyectos productivos y empresas en convenio.
- m. Dirigir la actualización del Plan de Estudios de la Carrera Profesional.
- n. Coordinar el flujo de estudiantes para EFSRT.
- o. Elaborar y publicar el cronograma de exámenes sustitutorios, de recuperación y aplazados.
- p. Controlar la ejecución de los programas de retroalimentación.
- q. Otras que le asigne su jefe inmediato.

6.22. COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE ENFERMERÍA TÉCNICA

6.22.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE ENFERMERÍA TÉCNICA**

6.22.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Enfermería Técnica o Enfermería o afín.
- b. Contar con no menos de dos (2) años de experiencia en su especialidad en entidades públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional

- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.22.3. FUNCIONES

- a. Elaborar el Plan de Trabajo de su área.
- b. Monitorear y supervisar el desarrollo académico de los docentes, llevando el cuaderno de avances curricular del personal docente de su área.
- c. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo académico del área.
- d. Atender y resolver situaciones de conflicto que se presenten entre estudiantes y/o estudiante – docente.
- e. Fomentar acciones que permitan la participación adecuada de la institución en las actividades a las cuales sea invitada.
- f. Coordinar, planificar y organizar el desarrollo de las experiencias formativas en situación real de trabajo de los estudiantes de todos los módulos.
- g. Distribuir equitativamente las unidades didácticas, en estrecha coordinación con la Comisión Especial que se constituya para tal efecto. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Título y/o grado de Especialidad.
 - Tiempo de servicio del Docente.
 - Cargo que desempeña.
 - Tiempo de servicio en la institución.
- h. Elaborar el cuadro de necesidades del Área Académica.
- i. Diseñar y aplicar un sistema de evaluación para medir los resultados de los aprendizajes en los estudiantes.
- j. Conducir la actualización permanente de los sílabos con la participación de los docentes.
- k. Garantizar la calidad profesional de nuestros egresados.
- l. Garantizar las vacantes de EFSRT para los estudiantes del área, en actividades y proyectos productivos y empresas en convenio.
- m. Dirigir la actualización del Plan de Estudios de la Carrera Profesional.
- n. Coordinar el flujo de estudiantes para EFSRT.
- o. Elaborar y publicar el cronograma de exámenes sustitutorios, de recuperación y aplazados.
- p. Controlar la ejecución de los programas de retroalimentación.
- q. Otras que le asigne su jefe inmediato.

6.23. COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

6.23.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

6.23.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Ingeniería de industria alimentarias o afín.
- b. Contar con no menos de dos (2) años de experiencia en su especialidad en entidades públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional

- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.23.3. FUNCIONES

- a. Elaborar el Plan de Trabajo de su área.
- b. Monitorear y supervisar el desarrollo académico de los docentes, llevando el cuaderno de avances curricular del personal docente de su área.
- c. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo académico del área.
- d. Atender y resolver situaciones de conflicto que se presenten entre estudiantes y/o estudiante – docente.
- e. Fomentar acciones que permitan la participación adecuada de la institución en las actividades a las cuales sea invitada.
- f. Coordinar, planificar y organizar el desarrollo de las experiencias formativas en situación real de trabajo de los estudiantes de todos los módulos.
- g. Distribuir equitativamente las unidades didácticas, en estrecha coordinación con la Comisión Especial que se constituya para tal efecto. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Título y/o grado de Especialidad.
 - Tiempo de servicio del Docente.
 - Cargo que desempeña.
 - Tiempo de servicio en la institución.
- h. Elaborar el cuadro de necesidades del Área Académica.
- i. Diseñar y aplicar un sistema de evaluación para medir los resultados de los aprendizajes en los estudiantes.
- j. Conducir la actualización permanente de los sílabos con la participación de los docentes.
- k. Garantizar la calidad profesional de nuestros egresados.
- l. Garantizar las vacantes de EFSRT para los estudiantes del área, en actividades y proyectos productivos y empresas en convenio.
- m. Dirigir la actualización del Plan de Estudios de la Carrera Profesional.
- n. Coordinar el flujo de estudiantes para EFSRT.
- o. Elaborar y publicar el cronograma de exámenes sustitutorios, de recuperación y aplazados.
- p. Controlar la ejecución de los programas de retroalimentación.
- q. Otras que le asigne su jefe inmediato.

6.24. COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

6.24.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **COORDINADOR DE ÁREA ACADÉMICA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**

6.24.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Ingeniería agronómica, agroindustrial o afín.
- b. Contar con no menos de dos (2) años de experiencia en su especialidad en entidades públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional

- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.24.3. FUNCIONES

- a. Elaborar el Plan de Trabajo de su área.
- b. Monitorear y supervisar el desarrollo académico de los docentes, llevando el cuaderno de avances curricular del personal docente de su área.
- c. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo académico del área.
- d. Atender y resolver situaciones de conflicto que se presenten entre estudiantes y/o estudiante – docente.
- e. Fomentar acciones que permitan la participación adecuada de la institución en las actividades a las cuales sea invitada.
- f. Coordinar, planificar y organizar el desarrollo de las experiencias formativas en situación real de trabajo de los estudiantes de todos los módulos.
- g. Distribuir equitativamente las unidades didácticas, en estrecha coordinación con la Comisión Especial que se constituya para tal efecto. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Título y/o grado de Especialidad.
 - Tiempo de servicio del Docente.
 - Cargo que desempeña.
 - Tiempo de servicio en la institución.
- h. Elaborar el cuadro de necesidades del Área Académica.
- i. Diseñar y aplicar un sistema de evaluación para medir los resultados de los aprendizajes en los estudiantes.
- j. Conducir la actualización permanente de los sílabos con la participación de los docentes.
- k. Garantizar la calidad profesional de nuestros egresados.
- l. Garantizar las vacantes de EFSRT para los estudiantes del área, en actividades y proyectos productivos y empresas en convenio.
- m. Dirigir la actualización del Plan de Estudios de la Carrera Profesional.
- n. Coordinar el flujo de estudiantes para EFSRT.
- o. Elaborar y publicar el cronograma de exámenes sustitutorios, de recuperación y aplazados.
- p. Controlar la ejecución de los programas de retroalimentación.
- q. Otras que le asigne su jefe inmediato.

6.25. JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA

6.25.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA**

6.25.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto.
- b. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de cinco (5) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.25.3. FUNCIONES

- a. Planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas de formación continua, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, así como de la emisión de actas, registros y otros.
- b. Elaborar el Plan de Trabajo y desarrollo de la Unidad de Formación Continua, en estrecha coordinación con los docentes.
- c. Elaborar el cuadro de necesidades de la Unidad de Formación Continua.
- d. Organizar, controlar y evaluar el trabajo educativo y coordinar la formulación de horarios y calendario de trabajo del personal docente.
- e. Hacer seguimiento a las necesidades de capacitación
- f. Gestionar la actualización del Catálogo Institucional de la Oferta Formativa con el registro de Programas de Formación Continua.
- g. Elaborar propuestas de Programas de Formación Continua de acuerdo a intereses y necesidades de capacitación Coordinar y proporcionar información referente a la Titulación en la Carrera Profesional
- h. Elaborar los cuadros estadísticos semestrales que solicite el Ministerio de Educación.
- i. Promover la cobertura de metas en cada Programa de Formación Continua
- j. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General.

6.26. JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

6.26.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

6.26.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto.
- b. Diploma o grado de maestría en temas relacionados a investigación o innovación.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.
- d. Contar con no menos de cinco (5) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- e. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- f. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- g. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- h. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- i. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en

agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).

- Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- k. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- l. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- m. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- n. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- o. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.26.3. FUNCIONES

- a. Planificar, supervisar y evaluar para el registro de trabajos de aplicación profesional.
- b. Elaborar el Plan de Trabajo y desarrollo de la Unidad de Investigación, en estrecha coordinación con los coordinadores de los programas y docentes de proyectos o innovación.
- c. Organizar, controlar y evaluar el cumplimiento de requisitos de los expedientes de titulación para su declaración de expedito.
- d. Organizar, controlar y definir los docentes que elaboran balotarios y aplican pruebas de suficiencia.
- e. Seleccionar los mejores trabajos de aplicación profesional para su difusión anualmente.
- f. Gestionar los medios de difusión de los trabajos de aplicación profesional.
- g. Gestionar y apoyar a los estudiantes y docentes en la inscripción de patentes.
- h. Elaborar los cuadros estadísticos semestrales que solicite el Ministerio de Educación.
- i. Coordinar con empresas la aplicación de proyectos de innovación
- j. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General.

6.27. JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y EMPLEABILIDAD

6.27.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **JEFE DE UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y EMPLEABILIDAD**

6.27.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto.
- b. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de cinco (5) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional

- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.27.3. FUNCIONES

- a. Planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de bienestar estudiantil y empleabilidad, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Educación.
- b. Elaborar el Plan de Trabajo y desarrollo de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Empleabilidad, en estrecha coordinación con los docentes y coordinadores.
- c. Elaborar el cuadro de necesidades de la Unidad Bienestar Estudiantil y Empleabilidad.
- d. Organizar, controlar y evaluar el trabajo educativo y coordinar la formulación de horarios y calendario de trabajo del personal docente.
- e. Supervisar la organización y desarrollo de los servicios de asistencia social, bienestar estudiantil, tutoría y consejería, empleabilidad, atención médica y biblioteca, formulando los correctivos necesarios y asesoramiento a los mismos.
- f. Participar en las actividades y/o comisiones de trabajo.
- g. Emitir los informes evaluativos de las siete dimensiones por cada estudiante, dos veces por cada semestre.
- h. Identificar, controlar y sistematizar las vacantes para EFSRT y su ejecución
- i. Coordinar y consolidar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de los estudiantes dentro y fuera de la institución.
- j. Coordinar y ejecutar la Intermediación laboral y asesoramiento para la búsqueda de empleo
- k. Coordinar el seguimiento a la vinculación de los estudiantes y egresados
- s. Organizar, coordinar y ejecutar las actividades del seguimiento de egresados.
- l. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General.

6.28. RESPONSABLE PSICOPEDAGÓGICO

6.28.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE PSICOPEDAGÓGICO**

6.28.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Psicología o Educación.
- b. Contar con no menos de dos (2) años de experiencia comprobada en instituciones públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.28.3. FUNCIONES

- a. Planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de Tutoría, Consejería y Psicopedagogía.
- b. Organizar, controlar y evaluar el rendimiento académico de los estudiantes y su relación con factores psicológicos o de comportamiento.
- c. Organizar la orientación a estudiantes a partir de su rendimiento académico y comportamiento.
- d. Coordinar con los docentes tutores, las actividades del servicio.
- e. Liderar las actividades de tutoría y desarrollo personal del estudiante.
- f. Consolidar, sistematizar y registrar las acciones realizadas de los docentes.
- g. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General.

6.29. RESPONSABLE ASISTENTE SOCIAL

6.29.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE ASISTENTE SOCIAL**

6.29.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Asistencia social o afín.
- b. Contar con no menos de dos (2) años de experiencia comprobada en instituciones públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.29.3. FUNCIONES

- a. Planificar, supervisar y evaluar el estado socioeconómico de los estudiantes.
- b. Organizar, controlar y evaluar el rendimiento académico de los estudiantes y su relación con factores socioeconómicos.
- c. Organizar la orientación a estudiantes a partir de su rendimiento académico y estado socioeconómico.
- d. Coordinar con la unidad de empleabilidad para priorizar las vacantes de bolsa de trabajo para los estudiantes más necesitados, las actividades del servicio.
- e. Consolidar, sistematizar y registrar las acciones realizadas.
- f. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General.

6.30. RESPONSABLE DE EMPLEABILIDAD Y BOLSA DE TRABAJO

6.30.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE EMPLEABILIDAD Y BOLSA DE TRABAJO**

6.30.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto.
- b. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia comprobada en instituciones públicas o privadas.
- c. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia docente en Institutos públicos o privadas.
- d. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- f. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- g. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- h. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- j. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- k. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- l. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- m. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- n. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.30.3. FUNCIONES

- a. Planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de empleabilidad y bolsa de trabajo, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Educación.
- b. Elaborar el Plan de Trabajo y desarrollo del servicio de Empleabilidad y bolsa de trabajo, en estrecha coordinación con los docentes y coordinadores.
- c. Organizar y coordinar con los coordinadores de áreas académicas, la búsqueda de vacantes de EFSRT.
- d. Controlar y coordinar el flujo de estudios en EFSRT, tratando que estos no vean afectados en su desarrollo académico.
- e. Estandarizar los formatos para la realización de EFSRT.
- f. Consolidar el registro de acciones de EFSRT.
- g. Emitir los informes evaluativos y hacer seguimiento de EFSRT por cada estudiante
- h. Identificar, controlar y sistematizar las vacantes para EFSRT y su ejecución
- i. Administrar la bolsa de trabajo
- j. Coordinar y consolidar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de los estudiantes dentro y fuera de la institución.
- k. Coordinar y ejecutar la Intermediación laboral
- l. Coordinar con los estudiantes el asesoramiento para la búsqueda de empleo
- m. Ejecutar el seguimiento a la vinculación de los estudiantes y egresados
- t. Organizar, coordinar y ejecutar las actividades del seguimiento de egresados.
- n. Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

6.31. RESPONSABLE DE ATENCIÓN MÉDICA

6.31.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE ATENCIÓN MÉDICA**

6.31.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en Medicina.
- b. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia comprobada en instituciones públicas o privadas.
- c. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- e. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- f. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- g. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- h. No debe estar inhabilitado para el ejercicio profesional
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- j. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- k. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.

- l. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- m. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.31.3. FUNCIONES

- a. Promocionar, proteger, mantener y rehabilitar la salud de la comunidad educativa.
- b. Identificar y valorar las necesidades de salud y los cuidados que requieren los individuos, considerando los aspectos biopsicosociales.
- c. Realizar la actividad asistencial en función de las necesidades de cuidados detectadas según protocolos de actuación.
- d. Actuar ante emergencias o incidencias que surjan durante el horario educativo.
- e. Administrar los tratamientos y medicaciones prescritos por profesionales médicos, a los estudiantes que lo requieran, previa autorización por escrito.
- f. Controlar y realizar el seguimiento del estudiante con enfermedades crónicas en colaboración con las familias, facultativos y demás miembros del equipo de salud.
- g. Asesorar como especialista en el marco sanitario a toda la comunidad educativa.
- h. Crear una historia individualizada de los estudiantes y un diario de consultas.
- i. Derivar a los estudiantes al centro salud cuando se considere necesario con previo aviso a los padres o tutores del estudiante.
- j. Diseñar, implementar y evaluar los protocolos específicos y guías de acción para la atención médica en el ámbito educativo.
- k. Educar a los estudiantes que padecen enfermedades crónicas, y al resto de la comunidad educativa, sobre el autocuidado.
- l. Explicar el proceso de la enfermedad, beneficios y ventajas de algunas pruebas diagnósticas, buen uso del sistema sanitario.
- m. Aportar a la comunidad educativa una visión de la salud como un bien positivo que hay que cuidar cuando la persona está sana.
- n. Evaluar los resultados y el cumplimiento de los objetivos propuestos en la promoción de hábitos saludables.
- o. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General.

6.32. RESPONSABLE DE BIBLIOTECA

6.32.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **RESPONSABLE DE BIBLIOTECA**

6.32.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Egresado en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto.
- b. Contar con no menos de tres (3) años de experiencia comprobada en instituciones públicas o privadas.
- c. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- e. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- f. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- g. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- h. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- i. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- j. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
- k. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.

- I. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.32.3. FUNCIONES

- a. Registrar, catalogar y clasificar los recursos bibliográficos que lleguen a la biblioteca.
- b. Mantener los catálogos de autores, títulos y materias en perfecto estado de utilización, o en su caso, el catálogo informatizado actualizado.
- c. Mantener los recursos bibliográficos debidamente ordenados en las estanterías.
- d. Mantener actualizado el fichero de préstamos, que permita, cuando se estime conveniente, estudiar el tipo de lecturas de un determinado grupo de estudiantes, su frecuencia, etc.
- e. Establecer un horario de utilización de la biblioteca mediante el que puedan acceder a su uso, desarrollándose tanto tareas de consulta y estudio como de animación a la lectura y préstamo.
- f. Establecer mecanismos ágiles de préstamo individual a los estudiantes y docentes.
- g. Posibilitar el préstamo de los recursos a las diferentes aulas.
- h. Mantener al día el "Tablero de novedades" y otras fórmulas que permitan dar a conocer a profesores y estudiantes las últimas adquisiciones o bloques de libros previamente seleccionados.
- i. Emitir constancias de no adeudo al préstamo de recursos bibliográficos.
- j. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General.

6.33. DOCENTE

6.33.1. IDENTIFICACIÓN

Denominación del cargo : **DOCENTE**

6.33.2. PERFIL REQUERIDO

- a. Titulado en una de las especialidades afines a los programas de estudios del Instituto.
- b. Contar con no menos de dos (2) años de experiencia comprobada en su especialidad en entidades instituciones públicas o privadas.
- c. Habilidad en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Disposición para trabajar en equipo y con diligencia.
- e. Adhesión a las normas y valores institucionales.
- f. Trato amable y respetuoso con el usuario.
- g. No debe contar con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los siguientes delitos:
 - Terrorismo, previsto en el Decreto Ley 25475.
 - Apología del delito de terrorismo, establecido en el artículo 316-A.
 - Trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, explotación sexual y esclavitud y otras formas de explotación, previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B y 153-C.
 - Homicidio simple (artículo 106), Parricidio (artículo 107), Homicidio calificado (artículo 108) y Femicidio (artículo 108-B).
 - Lesiones graves (artículo 121) y Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B).
 - Libro Segundo: Título IV: Capítulo IX: Violación sexual (artículo 170), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171), Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172), Violación sexual de menor de edad (artículo 173), Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174), Violación sexual mediante engaño (artículo 175), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176), Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A), Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).
 - Tráfico ilícito de drogas, previsto en la Sección II, se impone obligatoriamente en la sentencia como pena principal.
- h. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de profesional.
- i. No debe estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- j. No debe estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- k. No debe estar condenado con sentencia firme por delito doloso.

- l. No debe estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
- m. No debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

6.33.3. FUNCIONES

- a. Desarrollar actividades de docencia a través de programas de estudio apoyándose en sus programaciones didácticas.
- b. Ejercer la docencia con responsabilidad, ética profesional y dominio disciplinar actualizado.
- c. Participar en actividades académicas extracurriculares
- d. Asesorar y supervisar los aprendizajes en situaciones reales de trabajo.
- e. Promover y participar en proyectos productivos, pedagógicos o artísticos, innovación o de extensión comunal, dentro de su carga académica.
- f. Orientar y asesorar proyectos de los estudiantes o trabajos de aplicación profesional con fines de titulación.
- g. Realizar acciones de consejería, orientación o tutoría.
- h. Responsable de participar en la programación y seguimiento del “Plan de Seguimiento de Egresados” de la Institución.
- i. Responsable de participar en la búsqueda, apoyo, y seguimiento de vacantes “Experiencia Formativa en Situación Real de Trabajo” para los estudiantes de la Institución.
- j. Participar en la actualización de Sílabos y Planes de Estudios
- k. Participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Institucional (RI).